

ATHA-BRM-F8A-008-006-63

de zero en Raw
del 5 Limes agas
Salinas y del de
semar del par de a.
Vey a

[illegible]

[illegible]

71

Medio del qual por la presente su thenor
damos todo nro poder cumplido en forma
qual dedr: es necesario en el presente edicto
dar y otorgar al dho D. R. de Manzanillo
Joan Ruiz de Escalona Residente en
Corte de sumag. yafada uno de ellos en el dho
en poder de arbitrio q. que para q. en nro nro
como dice lord q. nro nro q. que uno de los
dhas salinas Reales de Anana que dar
Paxica y Paxican ante el dho nro senor
senor Presidente y dho de su Consejo de
Contaduria mayor de Hacienda y ante dho quales
de sus pub. l. y jueces, presentando el dho Real
Privilegio y otras quales q. cédulas de sumag.
dadas y libradas en favor de estas sus Reales
H. y Redir seloguarden y cumplan con p. l. en
el dho Garipen administrador que
p. l. es de las dhas salinas de Atinca yal
que adelante fueren de ellas, ya sea qualq. persona
acuy cargo fueren las dhas H. de Atinca nro
ben nro nro sal ninguna en las ciudades
Villas y lugares de los Partidos de la villa de
Limite y Rajas del y presentando para

Todo lo suso d^o qualib^{re} Papeles sup^{er}ior
y otros Reales de n^{uestro} S^{acrosancto} Sacer^{do} qualesq^{ue} pro
venciones Presentar qualesq^{ue} h^{ayan} por t^{anto} o por
alosc^{os} las partes contrarias Presentar
Requirir, reconvenga, protestar, lo que an^{te} n^{uestro}
convenia concluir y ferir Raciones y pedir
y dar Sentencia lo Sentencias An^{te} n^{uestro}
lo actorias como definitivas, consentidas en
n^{uestro} favor, dadas, y de las contrarias apelar
y Suplicas, y seguir las en todas instancias a la
lo fene^{cer} y alavar ganando qualesq^{ue} provisio
nes y cedulos Reales y Sumas y conellas
requirir, y Sacer^{do} q^{ue} se cumplan y seguir
y guardar que Parato lo suso d^o y si
allos an^{te} y de pendiente Llamados y por
gamos y poder cumplir como n^{uestros} lefene
mos y poder dar y dar con todas sus gr
ciencias y dependencias anesidad
y con xidados y con lib^{re} y q^{ue} admin^{istracion}
y Enquanto alode sus por no de larad
y sin que sea Oib^{re}, ni se entienda que la
generalidad derogue ala especialidad ni por el
contrario t^{anto} y n^{uestro} obligando y oblig^{ando}
y oblig^{ando}

Los Propios y Rentas de esta V. a. a que auxemos
 pretendemos por buenos y firmes todos los que
 en virtud de este decr. poder en Razon de lo en el
 declarada se hicieren por los dgos D. P. de mangas
 y salto, Joan Ruiz de escalona y qualq. de ellos
 y por los porulos, o qual quiera de ellos nombrado
 y para que lo cumplimentos damos Poder cumplido
 a todos y qualq. Juices y Justicias de sumaria q.
 conforme a dr. quedaren deuan de la causa conozer
 q. q. nos compelan, y a premier al cumplimiento y se
 guro de lo que d. y el como por sentencia passa
 da en esta subgada Renunciamos
 las cojs en nro favor, con la que p. p. viene el
 el dr. que q. Renun. sega de ley y no bala
 Releuamos en forma a los d. y
 Don D. de mangas y salto, Joan Ruiz de escalona
 y alos por ellos institutos con declaracion
 que las cojs tab. que en defensa de los se hicie
 ren no sea ni se s. a de entender ser por quenta
 de esta V. a. ni de nros otros dgos. Alta que
 esta V. a. ymbre persona, y conforme con los d. y
 de la V. a. de Poca, y salines de Ruisio, que son
 del d. y Partido de Castilla Vieja

